

**ACTA DE CONSEJO.** En la ciudad de Montevideo, el 9 de octubre de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 09 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, sub-grupo 01**, integrado por el sector empresarial, los delegados Sres. Ignacio Otegui, Hugo Mendez, Wilson Baliño y Pedro Espinosa y Dr. Ignacio Castiglioni, por el sector trabajador los delegados Sres. Daniel Diverio, Oscar Andrade, Gabriel Nanchez y Javier Díaz por el Poder Ejecutivo la A/RRLT Tamara La Cruz y la Cra. Laura Mata las partes manifiestan:

El Consejo de Salarios del Grupo 09, recibe el acuerdo de la Comisión Integrada por la Cámara de la Construcción del Uruguay, Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, respecto al Art. 9 del Convenio Colectivo de fecha 18 de noviembre de 2016 Formación Profesional.

Se anexa el referido documento, el cual forma parte de la presente acta.

Las partes profesionales entienden que es conveniente que las empresas incluyan un renglón en el recibo de sueldo indicando las horas generadas en el mes a partir del 1° de enero de 2018.

Las partes profesionales resuelven que el FOCAP instrumentará el sistema de registro antes del 1° de febrero de 2018.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 9 del Convenio Colectivo vigente (2016):

**ARTÍCULO 9) FORMACIÓN PROFESIONAL.** Con el objetivo de continuar promoviendo y desarrollando una práctica de formación profesional a todos los niveles, contribuyendo "a la adquisición, desarrollo y adaptación de las calificaciones profesionales y funciones al fomento del empleo y de la seguridad en el empleo, en condiciones de desarrollo científico y técnico y de cambio económico y estructural", y teniendo en cuenta "el grado de desarrollo y las necesidades particulares del país y de los diferentes sectores de actividad", el presente acuerdo establece la creación de un sistema de generación de horas de formación profesional de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se creará un sistema de bolsa de horas acumulables, en el que todo trabajador del Grupo 9, Sub-Grupo 01, tendrá derecho a 1 hora de formación profesional por cada semana de trabajo efectivo.
  2. Esta hora se acumulará a los efectos de ser utilizada en los Cursos que oportunamente brinden las instituciones de formación profesional asociadas al sector (FOCAP, INEFOP, CETP, otras) y reguladas por el FOCAP.
  3. Este beneficio de 1 Hora de formación profesional se generará si se obtiene el presentismo semanal, (Referencia: Ley 19.051).
  4. El trabajador podrá acumular horas sin distinción de la duración de la obra, o de la o las empresas en que haya trabajado, creándose para ello un Registro de Horas de formación profesional por parte del FOCAP.
  5. Las partes acuerdan un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo a los efectos de la creación del Registro antes mencionado.
  6. El beneficio de la bolsa de horas de formación profesional se originará a partir del 1° de mayo de 2017.
  7. Las partes acuerdan crear una comisión que será integrada por 4 representantes del sector empleador y 4 representantes del sector trabajador.  
Dicha comisión elaborará un informe y una propuesta para ser presentado al Consejo de Salarios antes del 1/5/2017.
- 8) Una vez publicado el acuerdo del Sector, comenzará a regir un plazo de 5 días hábiles

La Comisión Integrada por:

Cámara de la Construcción del Uruguay: Jorge Pazos  
Liga de la Construcción del Uruguay: Santiago Horjales  
APPCU: Pablo Gejer  
CICE: Gustavo Robayna  
SUNCA: Pablo Argenzio, Enrique Núñez.

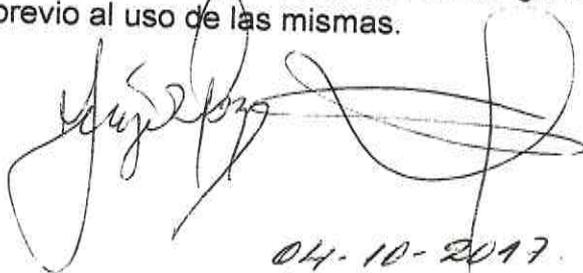
04-10-2017.

Se sugieren dos opciones para la implementación de lo expuesto en el Art.9 que antecede:

- Incluir un renglón en el recibo de sueldo donde indique las horas generadas en el mes.
- En los casos que no se registre en el recibo de sueldo, el trabajador se podrá registrar en Focap y cuando deba acreditar las mismas la Empresa a pedido del trabajador emitirá nota dirigida a Focap informando las horas generas. La empresa llevará registro de las horas del trabajador mientras exista vínculo contractual.
- En aquellos casos donde el mes finalice entre semana se computara con el mes siguiente la hora en caso de que se genere.

El FOCAP instrumentará un sistema que permite generar una base de datos, en la cual cada trabajador generará una cuenta de horas acumuladas. Al momento que el trabajador quiera hacer uso de las mismas deberá acreditar mediante las formas antes dicha y adjuntar la documentación que exige FOCAP actualmente.

El trabajador podrá registrarse en FOCAP y declarar las horas generadas las que deberán se documentas previo al uso de las mismas.



04-10-2017

